

Comandante de celadores, Angel Gonzalez, nombrado en Diciembre 20 de 1867.  
Cabo, Gregorio Roa, nombrado en Febrero 8 de 1869.  
Idem, Vicente Castillo, nombrado en idem idem.  
Celadores nombrados provisionalmente en 8 de Febrero de 1869:  
Rafael Zaragoza, Manuel Varela, Carlos Vazquez, Luis Lucio, Pedro Herrera, José Achurra, Pedro Lombardini, Juan Antonio Perez, Policarpo López, Francisco S. Fuentes.

Se vé, pues, que los empleados de la aduana de San Blas han sido regular y constitucionalmente nombrados; que se les han expedido sus despachos respectivos, y que sus nombramientos se han hecho á propuesta del gefe de la oficina, que es la manera mas conveniente de verificarlos.

La tesorería ha debido tener conocimiento de estos nombramientos, tanto por las comunicaciones que se le dirigieron participándoselos, como por la toma de razon que ha debido hacer de los despachos.

Luego que noté que esta oficina decia que no tenia conocimiento de ellos, contra las constancias que existen en el ministerio de hacienda, puse en el expediente respectivo el acuerdo que sigue:

"México, Octubre 6 de 1869.—Informe la tesorería por qué motivo ha dicho en la lista de empleados de las aduanas marítimas que mandó á este ministerio con su oficio de 29 de Setiembre próximo pasado, que no tenia constancia acerca del personal de la de San Blas, cuando desde el 1.º de Noviembre de 1867, comunicacion número 58 de la seccion 1.ª de este ministerio, se le avisó que el nombramiento de administrador habia recaído en el ciudadano Manuel Zelayeta: con fecha 6 de Enero último, número 876, se le participó el nombramiento de contador que recayó en el ciudadano José María Ferrer, y ha debido requisitar los despachos de los demas empleados, que fueron expedidos con fechas 20 de Diciembre de 1867 y 8 de Febrero de 1869."

Ann no recibo la respuesta escrita de la tesorería á esta comunicacion; pero verbalmente me ha dado el tesorero como excusa, por haber incurrido en aquella equivocacion, la de que el empleado encargado de formar las noticias referidas, que es el Sr. Flores Caro, está actualmente prestando un servicio extraordinario en la administracion general del papel sellado, y que por esto tal vez no tuvo tiempo necesario para consultar todos los datos de la oficina.

Creo dejar satisfechos con estas explicaciones los deseos de la cámara, y dejar tambien demostrado que si ha habido alguna falta en esto, no ha sido mas que la de ser puntual en el cumplimiento de los acuerdos del congreso.

Antes de concluir, suplico de nuevo á la cámara me permita ocuparme de otro punto de interes que se promovió en la discusion de antier, y es el relativo á la manera con que los secretarios del despacho deben dar al congreso los informes que se les pidan.

He leído atentamente el reglamento del congreso, y no he encontrado en él ninguna disposicion que imponga á los secretarios del despacho el deber de dar de palabra los informes que se les pidan, cuando la cámara no expresa el deseo de tenerlos verbales.

La cámara tiene sin duda el derecho de llamar á su seno á los secretarios del despacho; pero cuando simplemente les pide un informe y no expresa si desea que este informe sea de palabra ó por escrito, yo creo que los secretarios del despacho pueden usar de su discrecion para mandarlos como lo creyeren mas conveniente al mejor servicio público.

Por lo que hace á mí, he seguido por regla general la conducta de mandar los informes que se me han pedido, por escrito, siempre que no se me han pedido de palabra. Para hacerlo así, he tenido varios motivos, á mi juicio muy fundados.

Uno de ellos ha sido el que los informes escritos son siempre mas precisos que los verbales, y no están expuestos á los inconvenientes de alteraciones que son consiguientes cuando no se tienen taquígrafos experimentados, y que pueden ser de consecuencias muy graves.

Ademas, siempre me ha parecido que los informes escritos son mas respetuosos al congreso que los que se dan de palabra, aun cuando no sea mas que porque los escritos requieren mas cuidado y mas trabajo que los verbales.

Mucho siento diferir en este punto con la opinion del Sr. Baranda; pero sus razones no han cambiado la mia.

Yo considero, no como una penosa obligacion, sino como un derecho, y uno de los derechos mas honoríficos para los secretarios de Estado, el venir á ocupar esta tribuna y hacerse oír de la representacion nacional.

No quiero decir con esto, como se ha tratado de hacer entender, que me rehuse ó me haga violencia para venir á dar verbalmente los informes que se me pidan. Siempre que el congreso me llamare á su seno, como lo ha hecho hoy, tendré á grande honor el darle, como lo hago ahora, los informes que tenga á bien pedirme.

El C. PRESIDENTE.—El C. Baranda J. tiene la palabra para interpelar al ciudadano ministro de hacienda.

El C. BARANDA (JOAQUIN).—El ciudadano ministro de hacienda ha venido á rendir el informe que se le pidió por acuerdo especial del congreso. Dos son los puntos que abraza ese informe: primero, si habia empleados en la aduana de San Blas; y segundo, si esos empleados habian sido nombrados por el gobierno, conforme á lo dispuesto por la fraccion 2.ª del artículo 85 de la constitucion.

Respecto de lo primero, nos ha dado explicaciones, leyendo la lista de empleados; pero no podemos convenir con él si esos empleados no han sido nombrados con arreglo á la fraccion 2.ª citada.

El mismo ciudadano ministro nos ha dicho, que la tesorería debe tomar razon de los despachos de los empleados, y que á ninguno se le debe abonar su sueldo si antes no se ha llenado ese requisito. Ahora bien: si el ejecutivo nombró los empleados de la aduana de San Blas, ¿cómo es que la tesorería no sabe nada? Que en la tesorería no hay constancia de la existencia de esos empleados, lo dice ella misma en su informe, que nos remitió el ciudadano ministro; de modo que habiéndose hecho los nombramientos en 1867, hace dos años que esos empleados existen sin que se sepa quién los nombró, sin que se les hayan extendido sus despachos y sin que se haya afianzado su manejo.

Dice el ciudadano ministro que no hay ley alguna que le obligue á participar especialmente un nombramiento á la tesorería; pero que esta debe saberlo por la toma de razon de los despachos. ¿Cómo es que si no se participa un nombramiento pueda proceder con acierto la tesorería? Cualquiera se encuentra en capacidad de presentarse pidiendo que se le tome razon de un despacho, y el tesorero no podrá menos que hacerlo.

Sobre todo, llama mucho la atencion que el 28 del mes que acaba de terminar, no tuviese la tesorería constancia alguna de los empleados de la aduana de San Blas.

Pero el ciudadano ministro nos dice que sí debe haber las constancias de que se trata, y que pasó una nota al tesorero pidiéndole razon de su dicho. El 6 fué pasada esta nota; es decir, van trascurridos dos dias, y aun no se ha recibido en el ministerio la contestacion. Sin embargo, la tesorería está en esta misma capital y á dos pasos del ministerio. Esa contestacion habria sido muy útil, porque ella estaba llamada á resolver muchas dudas.

Es necesario convenir en que se notan muchas irregularidades en todo esto. Por la manifestacion del mismo ciudadano ministro, se ve que delegó todas sus facultades en el administrador de la aduana de San Blas. El órden constitucional ha sido interrumpido con esa conducta, por-

que el ministerio es el que debe hacer los nombramientos, como lo dispone la fracción 2.ª que he citado antes.

Estas son las observaciones que tengo que hacer.

Ahora me referiré á una cuestion, que como grave que es, no me cansaré de llamar la atencion sobre ella. Me refiero á los informes verbales. El ciudadano ministro dice que ha leído el reglamento artículo por artículo, y no ha encontrado ninguno que le imponga el deber de dar dichos informes.

Seguramente no los leyó todos, porque en ese caso se habria encontrado con el 47, que no puede ser mas terminante. (Lo leyó).

Aquí está la obligacion que tiene de venir á informar verbalmente cuando se le exija: no puede ser mas terminante ese artículo. Le recomiendo que lo lea para que se persuada de su contenido, ya que ignora que esta es una cuestion resuelta por la práctica.

Tengo que decir, antes de terminar, que si no satisfacen los informes que ahora nos dé el ciudadano ministro, debo promover lo que haya lugar conforme á las leyes.

El C. MINISTRO DE HACIENDA.—Me veo obligado á distraer de nuevo la atencion del congreso, ocupándole un tiempo precioso, en virtud de la nueva interpelacion del Sr. diputado Baranda. Suplico á la cámara me dispense el que abuse de nuevo de su bondad. Creia yo haber contestado satisfactoriamente en la primera vez que hice uso de la palabra, á todos los puntos á que se refiere el acuerdo del congreso de antier. Me atrevo á creer que si el Sr. Baranda me hubiera escuchado con atencion, no habria pedido nuevas explicaciones, porque las dudas que ahora suscita estaban, á mi juicio, suficientemente aclaradas en mi primer informe. Seguramente se distrajo durante él y no le fué posible oirme. De otro modo, estoy seguro que no habria tenido nada mas que decir respecto de este asunto.

El Sr. Baranda pregunta ahora si los empleados de la aduana de San Blas están nombrados por el presidente, y parece inclinado á creer que no lo han sido sino por el administrador de aquella oficina. Parece tambien que, á pesar de lo que he manifestado, insiste en creer que la tesorería no tiene conocimiento de estos nombramientos.

He dicho ya que el administrador de aquella aduana fué nombrado el 1.º de Noviembre de 1867, y que este nombramiento se comunicó en ese mismo día á la tesorería. El día 15 del mismo mes se autorizó al administrador para que nombrara á los demas empleados y diera cuenta al gobierno para su aprobacion. Si en algo de esto hubiera habido irregularidad, no seria yo el responsable de las faltas en que se hubiera incurrido, porque en ese tiempo, como el congreso sabe, aun no entraba yo al ministerio de hacienda, y no fui yo por lo mismo quien autorizó esas determinaciones; pero repito, que lejos de haber irregularidad en esos procedimientos, no hubo sino el mas estricto cumplimiento de la ley y la mas notoria conveniencia. El gobierno no podia improvisar empleados en San Blas; tampoco podia mantener cerrada la aduana hasta que llegaran los que enviara de aquí. Nada, pues, mas natural que el que comisionara al jefe de la oficina para que propusiera de sus subordinados á las personas que le inspiraran confianza. La experiencia ha demostrado que este es el modo mas seguro de hacer nombramientos acertados.

Algunos nombramientos se hicieron directamente por el gobierno; otros fueron hechos á propuesta del administrador de la aduana. Todos se comunicaron á la tesorería. A todos los empleados se les expidió despacho, cuyos despachos han debido ser requisitados por la tesorería. ¿Hay en esto algo de irregular, algo de reprehensible? Se ha hecho lo que debia hacerse y no se ha omitido nada de lo que debia hacerse.

El Sr. Baranda no puede comprender cómo es que si la tesorería tiene noticia de los empleados de la aduana de San Blas, haya dicho que no la tenia. A esta objecion he contestado ya manifestando la manera con que el tesorero me ha explicado verbalmente esta contradic-

cion, esto es, que la persona que formó la noticia, que es el Sr. Flores Caro, empleado distinguido y bien conocido en la cámara, desempeña ahora un trabajo extraordinario en la administracion general del papel sellado, por lo cual no pudo disponer del tiempo necesario para examinar todas las constancias. Tambien ha llamado la atencion del Sr. Baranda el que el tesorero no haya rendido en dos dias un informe que se le pidió el 6 del actual. Si el congreso hubiera dejado á mi discrecion el dar este informe cuando estuviera yo preparado para darlo por completo, de seguro que no habria venido á la cámara sin tener en mi poder y traer conmigo ese informe, cuya sola lectura disiparia todas las dudas que pudiera haber, todos los cargos que se han hecho sobre una base de arena; pero el acuerdo era terminante; se me prevenia que viniera yo hoy á dar este informe, estuviera ó no listo, y he tenido que cumplir con ese acuerdo. No he podido decir al tesorero que suspenda todas sus labores, que no reciba ninguna cantidad de dinero, ni haga ningun pago sino despues de darme ese informe, porque así creo que se perjudicaria el servicio público. En el cúmulo de trabajo que tiene el tesorero, no creo que sea mucho el plazo de dos dias no cumplidos para rendir ese informe, que envuelve una rectificacion importante. Tal vez á esta hora esté en el ministerio; pero repito que no se me dejó discrecion para venir cuando lo tuviera.

Respecto del último punto que tocó el Sr. Baranda, tengo el sentimiento de decir, que ó no me entendió ó yo no me expliqué con la claridad que deseaba. Muy lejos ha estado de mí la idea de negar el derecho del congreso para llamar á su seno á los secretarios del despacho. Una prueba de que reconozco y acato ese derecho, es que estoy aquí ocupando esta tribuna. Habia yo leído y recordaba bien el artículo 43 del reglamento que concede este derecho. Lo que dije y lo que sostengo y sostendré, es que el reglamento no manda que todos los informes que rindan en el congreso los secretarios del despacho sean precisamente verbales, ni prohíbe que sean escritos. No habiendo este precepto, infero que cuando el congreso no acuerde que el informe que pide sea verbal, pueda darse de palabra ó por escrito, segun se crea mas conveniente. Esta ha sido la práctica sancionada por los congresos anteriores y tambien por el actual. Se vé, pues, que entre esto y lo que me atribuye el Sr. Baranda, hay gran diferencia. Yo seré el primero en dar informes verbales cuando se me pidan de palabra.

Tal vez haya yo olvidado alguno de los puntos que ha tocado el Sr. Baranda. Si fuese así, es simplemente porque no recuerdo que quede pendiente ningun otro; pero de ningun modo porque intencionalmente quiera yo pasarlo por alto, porque este es, á mi juicio, un negocio tan claro y tan llano, que mientras mas se considere y mas se discuta, mas perceptible se hará la justificacion del gobierno y el zelo y empeño con que procura llenar sus deberes.

QUINTO CONGRESO DE LA UNION.—PRIMER PERIODO DE SESIONES.

SESION DEL DIA 6 DE DICIEMBRE DE 1869.—VICEPRESIDENCIA DEL SR. MENOCAL.

Con el número de 123 diputados se abrió la sesion poco despues de las dos de la tarde.

En seguida se dió lectura al acta anterior, y se puso á discusion.

El C. VICEPRESIDENTE.—Tiene la palabra el ciudadano ministro de hacienda para informar.

El ciudadano ROMERO (Matías,) secretario de hacienda.—En la tarde del día 3 del actual se recibió en el ministerio de hacienda una comunicacion del congreso que dice como sigue:

"Secretaría del congreso de la Union.—El congreso de la Union, en sesión de hoy, ha acordado lo que sigue:

"El ciudadano ministro de hacienda vendrá á informar á la cámara, dentro de tercero día, sobre en qué consiste la notable diferencia entre premios y descuentos del año económico de 1868 con el de 1869, respecto á la aduana marítima de Veracruz.

"Cuáles fueron las operaciones que se practicaron en el año fiscal de 1869, que produjeron el egreso de \$ 10,892 35 cs."

"Y lo comunico á vd. para su conocimiento y fines consiguientes.

"Independencia y libertad. México, Diciembre 3 de 1869.—*Juan Sanchez Azcona*, diputado secretario.—*F. D. Macin*, diputado secretario.—Ciudadano secretario del despacho de hacienda.—Presente."

Aunque no están claros los términos de las proposiciones que se me trascibieron, porque como acaba de oír la cámara, se le llama al último año económico año de 1869, y al anterior, año de 1868, lo cual no es exacto, porque el último año económico fué el transcurrido del 1.º de Julio de 1868 al 30 de Junio de 1869, y el anterior, de las mismas fechas de 1867 á 1868, comprendí sin embargo que el objeto de las proposiciones habia sido: 1.º explicar la diferencia que hubo entre el resultado del ramo de premios y cambios en la cuenta de la aduana de Veracruz en el año económico de 1868 á 1869 respecto del anterior; y 2.º cuáles las operaciones que se practicaron en el mismo año de 1868 á 1869 respecto de premios y cambios, y que produjeron el egreso de \$ 10,892 35 cs. que aparece en una noticia que se mandó á la cámara con fecha 13 de Noviembre próximo pasado, en respuesta á una proposición sobre este asunto que se sirvió aprobar el día anterior.

Suponiendo que ésta sea la mente verdadera del acuerdo del congreso, paso á darle el informe que ha tenido á bien pedirme.

La aduana marítima de Veracruz produjo en el año económico de 1867 á 1868, \$ 4,222,645 29 cs., de los cuales fué en dinero \$ 4,073, 167 97 cs. y \$ 149,477 32 cs. en papel. En el siguiente año económico, esto es, en el de 1868 á 1869, produjo \$ 4,452,311 55 cs., de los cuales \$ 4,231,806 93 cs. ingresaron en numerario, y los \$ 220,504 62 cs. restantes, en papel.

Como se vé, pues, hubo una diferencia de \$ 229,666 26 cs. cobrados de mas en el año de 1868 á 1869 respecto del de 1867 á 1868, siendo de esta cantidad \$ 158,638 96 cs. en numerario y \$ 71,027 30 cs. en papel.

El estado de premios y cambios tomado de la aduana de Veracruz, correspondiente al año económico de 1867 á 1868, da un total de \$ 77,344 35 cs. de ingreso por \$ 5,873 95 cs. de egreso, resultando una diferencia en favor del erario de \$ 71,470 40 cs. En el año económico siguiente, esto es, en el de 1868 á 1869, el ingreso fué de \$ 29,512 27 cs.; el egreso de \$ 10,892 35 cs., y la diferencia en favor del erario, de \$ 18,619 92 cs.

Ha llamado la atención del diputado autor de las proposiciones el hecho de que en el segundo año de los dos citados, en que los productos de la aduana fueron en algo superiores á los del primero, los resultados de la cuenta de premios y cambios hubieran sido casi en aquel tan solo de una cuarta parte de los de éste. Esta notable diferencia podría provenir de muchas causas naturales y ordinarias, como por ejemplo, de que las necesidades del gobierno hubieran hecho gastar en un año, y no en otro, el total ó la mayor parte de los productos de aquella aduana en la ciudad de Veracruz, lo cual habria sido necesario si hubiera convenido al gobierno mantener una fuerza considerable en aquella ciudad, y hubiera creído consagrar al pago de sus haberes el total ó la mayor parte de los productos de aquella oficina, pues es claro que no habiendo habido entonces cambios en la aduana, no podría figurar ninguna partida considerable en el ramo de premios de la cuenta de aquella oficina.

Debo manifestar sin embargo, á la cámara, que no fué esta la causa de la diferencia que se le ha hecho notar ya. El motivo de esta diferencia no es, sin embargo, ni menos claro, ni menos sencillo. El congreso sabe bien que el derecho de circulación se cobró hasta el 15 de Julio de 1868, es decir, que estuvo vigente en todo el año económico de 1868 á 1869. Siendo este derecho del 2 por ciento, era la base principal del premio que tenia el dinero puesto en Veracruz. A ella se agregaba el importe del flete y seguro del dinero que enviaba á aquel puerto, con mas las utilidades de los banqueros que se ocupaban en hacer los negocios de cambio, todo lo cual hacia que el dinero tuviera en Veracruz un premio sobre México, que era por término medio del 4 por ciento. Del 1.º de Julio de 1868 á la fecha, es decir, durante todo el año económico de 1868 á 1869, el dinero enviado á Veracruz lo fué libre del recargo del 2 por ciento de circulación, y el premio debia disminuir por lo menos en esa cantidad. Un comerciante ó un banquero que quisiera enviar dinero á Veracruz, no tendria que erogar mas gastos que los de flete y seguros, y estos excederian en muy poco del 1 por ciento, por lo cual no era posible sostener el premio del año anterior, sino que éste se vino á fijar en el 1 ó 2 por ciento.

Estos hechos, que son perfectamente conocidos á las personas que se ocupan de giros, explican con suficiente claridad el motivo principal de la diferencia en los productos de premios que aparecen en el ramo de premios y cambios de la cuenta de Veracruz en los dos años citados. Para encontrar los demas motivos que haya podido haber, y que serán siempre de menos consideración que el ya mencionado, seria necesario entrar en un exámen comparativo de las cantidades porque habia girado aquella aduana en muchos años, y en otros pormenores de que no me ha sido posible ocuparme, por el corto plazo que se me señaló para dar este informe, pero que comunicaré con gusto á la cámara si lo deseara. Estos han sido ademas los tipos del cambio entre México y Veracruz en los dos años á que se refieren las proposiciones del congreso: pero es necesario tener presente que no es tan solo á la ciudad de Mexico adonde la aduana de Veracruz tiene que mandar fondos. Ha tenido que enviarlos á Jalapa, mientras la segunda division estuvo en aquella ciudad; los envió á Puebla cuando se trasladó á ella, y los ha estado enviando á Mérida, para atender á los haberes de las fuerzas que sirven en Yucatán, y el cambio sobre estas poblaciones es diferente del que se obtiene respecto de México.

El autor de las proposiciones que motivan este informe, dijo en este recinto, y si es exacta la relacion de sus observaciones publicadas en los diarios, que el cambio sobre Veracruz está al 4 por ciento de premio. Si ese caballero sabe en donde se paga actualmente este premio, hará un servicio positivo á la nación avisándolo en la tesorería general, para conseguir tan alto premio en beneficio del erario.

Antes de ocuparme de la segunda proposición, me permitiré hacer alguna ligera indicación respecto de la primera, y consiste en que el ingreso de premios y cambios en el segundo de los dos años citados, fué no de la cuarta parte del primero, sino de poco menos de la mitad.

Ocupándome ahora de la segunda proposición, en la que el congreso expresa su deseo de saber cuales fueron las operaciones que se practicaron en el año fiscal de 68 á 69 y que produjeron el egreso de \$ 10,892 35 cs., debo manifestarle que el pormenor de estas operaciones, con expresión de las personas con quienes se practicaron, y de las cantidades porque se hicieron, se encuentra en la cuenta justificada de la aduana de Veracruz, que con todos sus comprobantes se remitió oportunamente á la contaduría mayor para su glosa, en cumplimiento de las disposiciones legales relativas. No es, pues, posible á la secretaría de hacienda dar este pormenor, sino despues de que lo haya obtenido de la contaduría mayor, á cuya oficina se le pidió ya. Puedo, sin embargo, poner en conocimiento de la cámara, una noticia de las cantidades parciales que forman la total de \$ 10,892 35 cs. formada por la tesorería en vista de los cortes de caja de la aduana de Veracruz.

La noticia dice así: